



**MODELO DE PROTOCOLO FRENTE A  
CATÁSTROFES Y OTROS  
FENÓMENOS METEOROLÓGICOS  
ADVERSOS**

Abril 2026

## **MODELO DE PROTOCOLO FRENTE A CATÁSTROFES Y OTROS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS**

### **PARTES FIRMANTES**

Enunciar las partes firmantes del protocolo de actuación (EMPRESA – REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS)

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente protocolo será de aplicación a todas las personas trabajadoras de (NOMBRE DE LA EMPRESA), independientemente del tipo, modalidad y duración del contrato.

### **OBJETIVO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CATÁSTROFES Y OTROS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, la representación empresarial y la representación de las personas trabajadoras estamos de acuerdo en instaurar un protocolo de actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos, cuyo objetivo fundamental es garantizar la seguridad y el bienestar de las personas trabajadoras frente a dichas situaciones.

El presente protocolo de actuación aplica a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos que, por su extraordinario comportamiento, puedan provocar graves daños en las personas trabajadoras o en los bienes de la Empresa y conlleve la adopción de medidas excepcionales, como puede ser la paralización de la actividad, por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes.

Este protocolo de actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos será de aplicación cuando se declaren los estados de alerta de nivel naranja o rojo y mientras perdure la situación de su declaración, así como cuando se emitan “avisos especiales”, siguiendo en todo momento las recomendaciones que nos proporciona la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), dentro del Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (Meteoalerta).

## **CATÁSTROFES Y OTROS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS. PLAN DE ACTUACIÓN.**

En el Plan Meteocalerta de la AEMET se denomina fenómeno meteorológico adverso a todo evento meteorológico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas y los bienes y que, por tanto, puede producir impactos. En sentido menos restringido, también puede considerarse como tal cualquier fenómeno meteorológico susceptible de alterar la actividad humana de forma significativa en un ámbito espacial determinado.

Conviene resaltar que la peligrosidad de un FMA indica la magnitud esperable de los impactos que podría producir, sin tener en cuenta la exposición y la vulnerabilidad de las personas y los bienes afectados por el fenómeno. El nivel de riesgo de los impactos producidos por el FMA puede ser mayor o menor que su peligrosidad en función de estas dos variables (por ejemplo, para actividades al aire libre, en zonas inundables, en infraestructuras vulnerables o en mal estado de conservación, etc.).<sup>1</sup>

Como consecuencia del cambio climático, algunos de estos fenómenos están incrementando su frecuencia e intensificando su virulencia pudiendo provocar cuantiosos daños personales y materiales.

Por tanto, se hace necesario desarrollar un protocolo de actuación que sirva como plan de referencia para hacer frente a los distintos tipos de emergencias que se puedan producir y que a la vez permita a los responsables de la Empresa tomar las medidas adecuadas para preservar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

### **ALERTAS METEOROLÓGICAS: PLAN METEOALERTA**

De conformidad con el artículo 8.a) del Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante, AEMET), es competencia y función esencial de AEMET la elaboración, el suministro y la difusión de las informaciones meteorológicas y predicciones de interés general para los ciudadanos en todo el ámbito nacional, y la emisión de avisos y predicciones de fenómenos meteorológicos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a los bienes materiales.

Meteocalerta establece los fenómenos que se consideran adversos, así como las cantidades o intensidades de sus variables meteorológicas asociadas no solamente inusuales desde el punto de vista climatológico, sino también lo suficientemente adversas como para que puedan afectar seriamente a la población, en función de su exposición y vulnerabilidad.

---

<sup>1</sup>[https://www.aemet.es/documentos/es/eltiempo/prediccion/avisos/plan\\_meteocalerta/plan\\_meteocalerta.pdf](https://www.aemet.es/documentos/es/eltiempo/prediccion/avisos/plan_meteocalerta/plan_meteocalerta.pdf)

Los fenómenos meteorológicos potencialmente adversos que son objeto de este Plan se listan en la siguiente tabla:

Fenómeno meteorológico	Variable meteorológica	Observaciones
<b>Lluvias</b>	Precipitación acumulada en una hora (mm en 1h)	
	Precipitación acumulada en doce horas (mm en 12h)	
<b>Nevadas</b>	Nieve acumulada en veinticuatro horas (cm en 24h)	
<b>Vientos</b>	Rachas máximas de viento (km/h)	
<b>Tormentas</b>	Múltiples	
<b>Temperaturas máximas</b>	Temperatura (°C)	
<b>Temperaturas mínimas</b>	Temperatura (°C)	
<b>Fenómenos costeros</b>	Viento medio (km/h) y altura de la mar combinada (m)	Su emisión se limita a zonas costeras
<b>Polvo en suspensión</b>	Visibilidad (m)	
<b>Galernas</b>	No aplica	Su emisión se limita a zonas costeras del área Cantábrica y norte de Galicia
<b>Rissagues</b>	Oscilación del nivel del mar (m)	Su emisión se limita a Illes Balears
<b>Nieblas</b>	Visibilidad (m)	
<b>Deshielos</b>	No aplica	Su emisión se limita a zonas acordadas con las Confederaciones Hidrográficas
<b>Aludes</b>	Escala europea de peligro de aludes y nivel de salida	Su emisión se limita a los macizos nivológicos con Boletín de peligro de aludes diario
<b>Olas de calor</b>		Avisos especiales
<b>Olas de frío</b>		Avisos especiales
<b>Tormentas tropicales</b>		Avisos especiales

### Niveles de aviso

**Nivel amarillo** El peligro es bajo, pero los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas al FMA podrían sufrir algunos impactos. Recomendación: ESTÉ ATENTO. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Se pueden producir daños moderados a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

**Nivel naranja** El peligro es importante. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos graves. Recomendación: ESTÉ PREPARADO. Tome precauciones y manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada.

Se pueden producir daños graves a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

**Nivel rojo** El peligro es extraordinario. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos muy graves o catastróficos. Recomendación: Tome medidas preventivas y ACTÚE según las indicaciones de las autoridades. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. No viaje salvo que sea estrictamente necesario. Se pueden producir daños muy graves o catastróficos

### **RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN**

La Empresa dispondrá de un plan actuación propio y específico ante catástrofes y otros fenómenos meteorológicos extremos con indicación de las personas que deberán aplicarlo, sus funciones y las instrucciones para llevar a cabo las medidas de actuación necesarias.

Si fuera necesario por el tamaño de la empresa y/o de la existencia de múltiples centros de trabajo, se creará un órgano coordinador con el fin de coordinar, apoyar y asesorar en cada una de las situaciones que se puedan presentar por catástrofes o cualquiera de los fenómenos meteorológicos extremos. El órgano coordinador determinará los canales de comunicación e información a establecer para la correcta aplicación de las medidas.

Se podrán establecer medidas específicas en los centros de trabajo en función de su situación geográfica o de las limitaciones que pueda tener para el acceso, movilidad y seguridad de las personas trabajadoras. Estas medidas específicas también se establecerán para las situaciones de trabajos en exteriores o en instalaciones de otras empresas u organizaciones.

Así mismo, la empresa comunicará y formará a las personas trabajadoras en la existencia de este protocolo y sus implicaciones en los casos de catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos.

### **SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN METEOROLÓGICA**

Las personas responsables especificadas en el plan consultarán diariamente la previsión meteorológica antes de iniciar y durante la jornada. La fuente de consulta serán las comunicaciones de AEMET y de las autoridades competentes en la gestión de emergencias.

Dado que pueden producirse condiciones de gran variabilidad de las condiciones durante la jornada, de una jornada a otra y sobre todo en actividades en exterior, se seguirán los avisos y registros de la AEMET en todo momento para la adopción de las medidas preventivas.

En el caso que exista alguna alerta, las personas responsables en la Empresa transmitirán la información a las personas trabajadoras, así como las medidas preventivas que se deben aplicar.

### **PLAN DE ACTUACIÓN ANTE FRENTA A CATÁSTROFES Y OTROS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS EXTREMOS**

La empresa dispondrá de un Plan de actuación y emergencia propio, que recogerá: personas que lo integran, suplentes, funciones, y actuaciones ante cada catástrofe o fenómeno meteorológico adverso que pueda acontecer.

Para su elaboración recabarán la colaboración de las personas responsables en los diferentes niveles y centros de trabajo, el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención y de los Delegados/as de Prevención, del Delegado/a de Medio Ambiente (si lo hubiera) y la representación legal de las personas trabajadoras.

El Plan de actuación contendrá la forma de llevar a cabo el control y seguimiento del sistema de alertas. Las instrucciones necesarias para llevar a cabo las medidas necesarias, incluida la paralización de los trabajos, quedarán reflejadas en dicho Plan.

Este Plan de actuación ante catástrofes y otros FMA deberá ser conocido por todas las personas trabajadoras y para ello tienen, obligatoriamente, que ser formadas e informadas.

La empresa informará a las contratadas, empresas subcontratadas y personas autónomas sobre las instrucciones adecuadas respecto de los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencias.

### **COMUNICACIÓN DE LOS AVISOS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS**

La o las personas responsables del plan de actuación ante FMA comunicarán a las personas trabajadoras aquellos avisos de nivel naranja o rojo emitidos por AEMET o el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, y que afecte a la actividad laboral y/o a la plantilla. También se comunicarán las pautas de actuación correspondientes para garantizar la seguridad, la salud y la vida, además de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes en la gestión de emergencias.

Igualmente se comunicarán los avisos amarillos en el caso de que pudieran llegar a provocar daños a la seguridad y salud de la plantilla y las formas seguras de trabajo.

Los canales a través de los que se va a realizar la comunicación son (ESPECIFICAR CANALES EN FUNCIÓN DE LA EMPRESA: POR EJEMPLO: VÍA EMAIL, MENSAJE, INTRANET, LLAMADA TELEFÓNICA, ETC.)

## **PRINCIPALES MEDIDAS DE ACTUACIÓN**

### **FLEXIBILIDAD Y TELETRABAJO**

Según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, se dará flexibilidad en el trabajo, permitiendo a las personas trabajadoras ajustar sus tareas y horarios según las necesidades y limitaciones de la catástrofe y/o el fenómeno meteorológico adverso de que se trate.

Si hubiera imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso, se recurrirá al teletrabajo en aquellos puestos en los que sea posible, y si el estado de las redes de comunicación lo permiten, cumpliendo la empresa con las obligaciones recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

### **PERMISO CLIMÁTICO: IMPOSIBILIDAD DE ACCESO O DESPLAZAMIENTO AL CENTRO DE TRABAJO**

Para aquellos puestos de trabajo en los que no sea posible recurrir a la modalidad de teletrabajo para la prestación del servicio, se estará a lo dispuesto en la g) al artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Es de aplicación el permiso retribuido del artículo 37.3.g) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se trata de un permiso retribuido de hasta cuatro días, que se disfrutará por días completos, ante la imposibilidad de acceso o desplazamiento al centro de trabajo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra un riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.

El permiso podría prolongarse más allá de los 4 días y hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de las medidas que la empresa pudiera adoptar acorde a la normativa de aplicación.

En caso de que el trabajo sea susceptible de realizarse a distancia y la empresa haya entregado los medios para ello, no se generará este permiso.

En caso de ser necesario, se podrá establecer una distribución irregular de la jornada, la cual deberá comunicarse a las personas trabajadoras con un preaviso mínimo de 5 días naturales, de conformidad con el artículo 34.2 del ET.

### **RIESGO GRAVE E INMINENTE**

Si la persona trabajadora considera que está o puede estar expuesta a un riesgo grave e inminente durante la jornada de trabajo, tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo o no acudir al mismo. Deberá informar de la situación de riesgo de manera inmediata a la empresa (INCLUIR FORMA DE CONTACTO), a su superior jerárquico (INCLUIR FORMA DE CONTACTO) y a la representación de las personas trabajadoras (INCLUIR FORMA DE CONTACTO).

### **MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN A LOS NIVELES DE ALERTA**

El Servicio de Prevención será el encargado de establecer las medidas preventivas en función del nivel de alerta para cada fenómeno meteorológico adverso o catástrofe, en cada centro de trabajo y teniendo en consideración las características personales del trabajador o trabajadora con atención a aquellas que sean especialmente sensibles.

En función del tipo de alerta se adoptarán las siguientes medidas preventivas (ADAPTAR A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES EN LA EMPRESA):

#### **NIVEL AMARILLO**

Continúan los trabajos con normalidad siguiendo todas las medidas preventivas que se derivan de la evaluación de riesgos laborales para cada puesto de trabajo.

La persona o personas responsables permanecerán atentas a un posible cambio del aviso amarillo a nivel naranja para comunicarlo a la plantilla afectada.

Se facilitarán las medidas colectivas o los equipos de protección individual que fueran necesarios para el desempeño seguro de los trabajos.

Se facilitará ropa de trabajo adecuada para que se pueda realizar el trabajo de forma segura y sin riesgos añadidos debidos a la vestimenta.

Si la persona trabajadora considera que durante el aviso amarillo está o puede estar expuesta a un riesgo grave e inminente durante la jornada de trabajo, tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo.

Deberá informar de la situación de riesgo de manera inmediata a la empresa (INCLUIR FORMA DE CONTACTO), a su superior jerárquico (INCLUIR FORMA DE CONTACTO) y a la representación de las personas trabajadoras (INCLUIR FORMA DE CONTACTO).

### NIVEL NARANJA

La empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA) decidirá sobre la continuidad o suspensión de los trabajos en base a los avisos meteorológicos, criterios técnicos y las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones establecidas por las autoridades competentes.

En caso de que se decida la continuidad de los trabajos se establecerán las medidas preventivas adecuadas a cada situación. Algunos ejemplos:

- INCLUIR MEDIDAS PREVENTIVAS SEGÚN TRABAJO, FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS PERSONALES O EL ESTADO BIOLÓGICO CONOCIDO DE LA PERSONA TRABAJADORA
- ES POSIBLE INCLUIR LA ADAPTACIÓN Y/O REDUCCIÓN DE HORARIOS, CAMBIOS DE ACTIVIDADES
- PLANIFICACIÓN DE CIERTAS TAREAS EN MOMENTOS MÁS FAVORABLES EN LOS QUE NO EXISTAN FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS
- LIMITAR O PROHIBIR EL DESARROLLO DE CIERTAS TAREAS DURANTE LOS DÍAS U HORAS EN LAS QUE TENGAN LUGAR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS
- PROPORCIONAR AYUDAS O EQUIPOS MECÁNICOS PARA DISMINUIR EL ESFUERZO FÍSICO
- EVITAR TRABAJO EN SOLITARIO EN LAS TAREAS AL AIRE LIBRE
- INCLUIR PAUSAS PERIÓDICAS PARA LA RECUPERACIÓN FÍSICA
- ACCESO A LUGARES DE RESGUARDO
- ACCESO A AGUA, ACCESO A BEBIDAS CALIENTES EN CASO DE FRÍO, ...

Se facilitarán las medidas colectivas o los equipos de protección individual que fueran necesarios para el desempeño seguro de los trabajos. Además, se valorará activar las medidas de flexibilidad y teletrabajo recogidas en el presente protocolo.

Se facilitará ropa de trabajo adecuada para que se pueda realizar el trabajo de forma segura y sin riesgos añadidos debidos a la vestimenta.

La empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA) comunicará a todas las personas trabajadoras a las que pudiera afectar el aviso naranja emitido por AEMET (o en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio), debido a su puesto de trabajo o localización del centro de trabajo en el que prestan servicio.

La empresa informará igualmente sobre las formas seguras de trabajo para evitar accidentes laborales.

La empresa informará a través de (INCLUIR CANALES DE COMUNICACIÓN EN LOS QUE SE ASEGURE QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS HAN RECIBIDO EL MENSAJE).

La empresa informará a las contratadas, empresas subcontratadas y personas autónomas sobre las instrucciones adecuadas respecto de los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencias.

La persona o personas responsables permanecerán atentas a un posible cambio del aviso naranja a nivel rojo para comunicarlo a la plantilla afectada.

Si la persona trabajadora considera que durante el aviso naranja está o puede estar expuesta a un riesgo grave e inminente durante la jornada de trabajo, tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo.

Deberá informar de la situación de riesgo de manera inmediata a la empresa (INCLUIR FORMA DE CONTACTO), a su superior jerárquico (INCLUIR FORMA DE CONTACTO) y a la representación de las personas trabajadoras (INCLUIR FORMA DE CONTACTO).

#### **NIVEL ROJO**

En los casos de aviso rojo se procede a lo siguiente:

- Suspensión de actividades laborales al aire libre.
- Teletrabajo para aquellos puestos en los que sea posible.
- Se advertirá a las personas trabajadoras que eviten desplazamientos por carretera a través de zonas de riesgo al puesto de trabajo, pudiéndose

desempeñar su trabajo a distancia. En ningún caso será penalizada la no asistencia al puesto de trabajo.

- Para aquellos puestos de trabajo en los que no sea posible recurrir a la modalidad de teletrabajo para la prestación del servicio, se estará a lo dispuesto en la g) al artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre
- Por coordinación de actividades empresariales se informa a las contratadas, empresas subcontratadas y personas autónomas de la entidad de la paralización de la actividad laboral mientras dure la alerta.

La empresa comunicará a todas las personas trabajadoras a las que pudiera afectar el aviso rojo emitido por AEMET (o en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio), debido a su puesto de trabajo o localización del centro de trabajo en el que prestan servicio.

La empresa informará a través de (INCLUIR CANALES DE COMUNICACIÓN EN LOS QUE SE ASEGURE QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS HAN RECIBIDO EL MENSAJE).

**Recordatorio:** Si la persona trabajadora considera que durante el aviso rojo está o puede estar expuesta a un riesgo grave e inminente durante la jornada de trabajo, tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo o no acudir al mismo. Deberá informar de la situación de riesgo de manera inmediata a la empresa (INCLUIR FORMA DE CONTACTO), a su superior jerárquico (INCLUIR FORMA DE CONTACTO) y a la representación de las personas trabajadoras (INCLUIR FORMA DE CONTACTO).

### **ACCIONES TRAS LA CATÁSTROFE O EL FENÓMENO METEOROLÓGICO ADVERSO**

Una vez finalizada la catástrofe o el fenómeno meteorológico adverso el Servicio de Prevención deberá revisar si se han producido daños estructurales en los centros de trabajo. Si esto hubiese sucedido se reunirán de una parte la empresa con los delegados y delegadas de prevención de riesgos laborales, o el Comité de Seguridad y Salud en aquellas empresas donde exista, para organizar la vuelta a la actividad de forma segura.

Además, el Servicio de Prevención deberá actualizar la evaluación de riesgos laborales para evitar que los riesgos laborales a los que pudieran estar expuestas las personas trabajadoras se lleguen a materializar en daños para la seguridad y salud en el trabajo.

### **FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS**

La empresa formará a las personas trabajadoras en primeros auxilios, actuación en caso de emergencias por condiciones meteorológicas. Esta formación también incluirá las formas seguras de actuación en caso de fuertes lluvias, vientos, riadas, terremotos, etc.

(ADAPTAR A LOS RIESGOS DERIVADOS DE CATÁSTROFES Y OTROS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS A LOS QUE PUDIERA ESTAR EXPUESTA LA EMPRESA).

Igualmente, se formará a las personas trabajadoras para que sepan reaccionar en caso de ocurrir un accidente laboral por motivo de la ocurrencia de catástrofes o fenómenos meteorológicos adversos.

Esta formación se repetirá anualmente para actualizar y refrescar los conocimientos, reforzándose con la realización de simulacros para ciertos riesgos.

Además, informará periódicamente a todas las personas trabajadoras de la existencia de este protocolo y de sus implicaciones. El protocolo estará disponible en la intranet de la empresa. (ADAPTAR LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA EMPRESA).

#### **VIGILANCIA DE LA SALUD**

La empresa garantizará una vigilancia de la salud específica a los riesgos laborales, incluyendo los derivados de fenómenos meteorológicos adversos y a las características personales del trabajador o trabajadora con atención a aquellas que sean especialmente sensibles.

#### **COORDINACIÓN DE ACTUACIONES: MEDIDAS Y ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE**

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995) establece que se deben identificar los riesgos que existen en el entorno laboral, evaluar su impacto sobre la salud de las personas trabajadoras y tomar medidas para prevenir o reducir estos riesgos. Por ello, las medidas que se establezcan para actuar frente a catástrofes y otros FMA deberán ser coordinadas con las de prevención de riesgos laborales que estén establecidas o se establezcan para proteger la seguridad, salud y bienestar de las personas trabajadoras.

La Ley de Movilidad Sostenible (9/2025) establece la obligación de disponer de Planes de movilidad sostenible en empresas y entidades pertenecientes al sector público para los centros de trabajo con más de 200 personas trabajadoras o 100 por turno.

En aquellos centros de trabajo en los que sea aplicable dicha ley, se establecerán medidas de protección ante fenómenos meteorológicos extremos en el plan de movilidad sostenible logrando relación y coherencia en las medidas adoptadas en los protocolos y planes de movilidad, de fenómenos meteorológicos extremos y de prevención de riesgos laborales.

Se tendrá en especial consideración la movilidad de las personas trabajadoras hacia y desde el centro de trabajo, sea al inicio, durante o al finalizar la jornada laboral. También los medios y modos de acceso a los centros de trabajo y cómo son afectados por los diferentes FMA.

### **SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A FRENTE A CATÁSTROFES Y OTROS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS**

Este protocolo y el plan de actuación frente a catástrofes y otros FMA serán revisables, actualizándose mediante el procedimiento de consulta y negociación colectiva, cuando la aparición de nuevos condicionantes de la actividad de la empresa derivados de los FMA, nueva normativa aplicable o la evolución de las condiciones climáticas hagan necesarias nuevas medidas o adaptar las existentes.

### **INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES ANTE FRENTE A CATÁSTROFES Y OTROS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS**

Para la adaptación del presente protocolo a las características de las diferentes empresas, puestos de trabajo y personas trabajadoras es útil consultar las distintas publicaciones realizadas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias. A continuación, se acompaña una relación de diferentes enlaces a guías según riesgos meteorológicos y geológicos:

[Riesgo de inundaciones](#)

[Fenómenos meteorológicos adversos](#)

[Establecimientos Industriales, riesgo químico y riesgo nuclear](#)

[Riesgos de Tsunamis](#)

[Riesgo Volcánico](#)

[Incendios Forestales](#)

[Riesgo Sísmico](#)

[Autoprotección](#)

Igualmente, para adaptar el presente protocolo a las necesidades de cada empresa resulta útil consultar las recomendaciones de los diferentes organismos de relaciones laborales o instituciones públicas de prevención de riesgos laborales en el ámbito geográfico correspondiente. Por ejemplo, las "[Recomendaciones básicas de actuación](#)

[en los centros de trabajo ante emergencias exteriores](#)” elaborado por INVASSAT, donde se recogen una serie de medidas preventivas en función del tipo de fenómeno adverso, además de ser un compendio de valiosas fuentes de información.